



**ACUERDO DE PARITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO**

Visto el Decreto 1246/15 que homologa el primer Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de las Universidades Nacionales, la Resolución Rectoral N°610/16, el Acta Paritaria de Nivel Particular del día 5 de noviembre del 2020 y el Acta Paritaria de Nivel Particular del día 23 de febrero del 2021, y;

Considerando:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo, en el marco de sus disposiciones transitorias en el Art. 73° dispone la incorporación a la carrera docente de los docentes interinos,

Que mediante la Resolución Rectoral N°610/16 se establecen los criterios y procedimientos acordados para dar cumplimiento a lo dispuesto en el CCT;

Que la Pandemia declarada por el virus del Covid-19 ha entorpecido durante más de 1 año la posibilidad de realizar concursos regulares;

Que tomando como antecedente lo resuelto en la mencionada normativa los paritarios locales consideran necesario poner en marcha una nueva etapa de regularización de cargos interinos que garantiza estabilidad laboral a los docentes de esta Universidad;

Por ello, la Comisión Negociadora del Nivel Particular de la Universidad Nacional del Comahue, acuerda:

ARTÍCULO 1: Deberán incorporarse a la carrera docente todos aquellos/as Ayudantes de Primera, Asistentes de Docencia y Profesores Adjuntos Interinos que integran la planta docente de la UNCo en vacantes definitivas al 23/03/2018, que hayan accedido al cargo a través de alguna instancia de evaluación y que, a la firma del acta acuerdo, cuenten con designaciones anuales. A los efectos de la presente, la antigüedad establecida refiere a la antigüedad del docente en la UNCo, sin restringirse al cargo que ejerce. Para este cómputo se considerará la antigüedad como Ayudante Alumno.

ARTÍCULO 2: Deberán incorporarse los/las docentes que como resultado de un concurso regular hubieran integrado el orden de mérito sin ser designados como docentes regulares, y se encuentren desempeñando funciones en la categoría motivo del concurso.

ARTÍCULO 3: los/las docentes que reúnan las condiciones establecidas en Artículo 1 y con posterioridad a las fechas indicadas hayan ascendido a la categoría Profesor Adjunto Interino que acrediten al menos 18 meses de antigüedad en el mismo serán incorporados en la categoría de Profesor Adjunto y se realizará la evaluación prevista en el Artículo 40 del



**ACUERDO DE PARITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO**

Estatuto de la UNCo en el plazo de 2 años. En los casos en que esta antigüedad sea menor y su cargo anterior sea interino, serán incorporados a la carrera docente en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos y se garantizará la continuidad en el cargo de mayor categoría hasta la sustanciación de un concurso cerrado a la orientación

ARTÍCULO 4: Deberán incorporarse aquellos/as docentes para quienes no se haya cumplimentado la evaluación indicada en el Artículo 1 y que se desempeñen a la firma de la presente con continuidad en cargos correspondientes a vacantes definitivas:

Quienes posean 3 años o más en el cargo al 23/03/2021 se incorporarán y, en el plazo de 18 meses, deberá realizarse la evaluación prevista en el Artículo 40 del Estatuto de la UNCo.

ARTÍCULO 5: Deberán incorporarse aquellos/as docentes PAD interinos que en la última regularización por CCT (Resolución N°610/16) permanecieron en el cargo a espera de un concurso regular.

ARTÍCULO 6: Se regularizarán las dedicaciones de revista de aquellos docentes de cargos regulares que tengan parte de su carga horaria en forma interina, siempre que sean genuinas. (que realicen actividades de investigación y extensión, o actividades que avale la UA) con la condición que tiene el docente.

ARTÍCULO 7: Para los casos en que el cargo del docente no tiene continuidad en el año:

- Si reviste con un cargo con continuidad anual y otro cuatrimestral; este último pasa a una segunda etapa de este proceso.
- Si reviste con más de un cargo de la misma categoría en un cuatrimestre sin continuidad en el siguiente (ya sea en la misma unidad académica o no), se incorpora a la carrera docente con un cargo anualizado y concentración de la actividad docente en el cuatrimestre que corresponda.
- Si reviste con un cargo parcial en un cuatrimestre sin continuidad en el siguiente, se incorpora a la carrera docente con una dedicación simple anualizada con concentración de actividad docente en el cuatrimestre que corresponda.



ACUERDO DE PARITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO

- Si reviste con dos cargos de diferente categoría en la misma unidad académica, anualiza con la mayor categoría. En los casos que sea de diferentes unidades académicas, se tratará en paritaria.

ARTÍCULO 8: La designación de los docentes como regulares se realizará en área/s y orientación/es correspondiente/s a la/s asignatura/s en las que desempeñan su actividad docente, según las equivalencias indicadas en el ANEXO de la presente. Para estas designaciones se aplicarán las denominaciones de las categorías establecidas por el Artículo 7° del CCT. Los docentes que revisten como Asistentes de Docencia bajo el régimen Encargado de Cátedra, serán designados como Profesores Adjuntos.

En todos los casos, la Unidad Académica deberá acreditar los requisitos enunciados en el Art. 1° presentando dictamen del tribunal evaluador y la resolución de designación correspondiente.

ARTÍCULO 9: Para la designación regular, la dedicación que se asignará es aquella que corresponde a los cargos definitivos en los que se desempeña el docente (más los tiempos asignados en tareas de investigación y extensión en los casos que corresponda).

ARTÍCULO 10: Las situaciones no contempladas en la presente, o sean motivo de diferentes interpretaciones, serán presentadas a la paritaria local a fin de su consideración.

Neuquén, 23 de marzo de 2021

Cr. Néstor Rafael FERNANDEZ
Secretario de Hacienda
Universidad Nacional del Comahue

MICAELA GOMIZ
Paritaria Adunc.

L. Higuera
CEDUNCO/FEDUN

LORENA HIGUERA
Paritaria Adunc.

Mg. Lidia Marina López
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional del Comahue

Curapil Victor
CEDUNCO/FEDUN

Irene Moroni
CEDUNCO-FEDUN